



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTÍZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, LA ESCUELA SUPERIOR DE GASTRONOMÍA DE MORELIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ÁLVAREZ MANCILLA, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CEDVA MORELIA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

I.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "CEDVA MORELIA" que:

II.1. Es una sociedad civil que da sustento legal a su existencia, en el Centro Integral de Gastronomía de La Piedad S. C., la cual está debidamente constituida, según se desprende del acta constitutiva 26905, de fecha 8 de diciembre del año 2008, expedida ante la fe del Licenciado David R.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

Chapela Cota, titular de la Notaría Pública Número cincuenta y ocho 58, de Tultitlan Estado de México.

II.2. La Lic. Sandra Álvarez Mancilla, Directora de la Escuela Superior de Gastronomía de Morelia, tiene la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento, que le fue expedido por el M. C. Jorge Zamora Magaña, Director de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado, mediante oficio SEE/SEMSYS/DES/SNS/109//2011, de fecha 8 de septiembre del año 2011.

II.3. El "CEDVA MORELIA", tiene reconocimiento de validez oficial de los estudios que en ella se imparten, por parte de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán y cuenta con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para brindar educación de calidad.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CIG081208C93, expedido a favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en García Obeso, Número 60, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

III. De “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES”, en materia de servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, asumen los compromisos siguientes:

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” a:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

- I.1. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los estudiantes de **"CEDVA MORELIA"**, en las diferentes unidades administrativas de la institución;
- I.2. Extender la carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente;
- I.3. Dar la facilidades para que las personas servidora públicas que deseen cursar alguna de las carreras que ofrece el **"CEDVA MORELIA"**, lo pueda realizar;
- I.4. Hacer del conocimiento al **"CEDVA MORELIA"** de las bajas que lleguen a realizarse de las personas servidoras públicas que dejen de ser parte de **"LA FISCALÍA GENERAL"** y que estén cursando alguna de las carreras que se ofertan; y,
- I.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Del **"CEDVA MORELIA"** a:

- II.1. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en **"LA FISCALÍA GENERAL"**;



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

- II.2. Hacer del conocimiento a los estudiantes que, durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad, respeto y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II.3. Ofertar cursos, capacitaciones o actualizaciones en materia educativa a quienes deseen estudiar las carreras de licenciatura en gastronomía, licenciatura en cirugía dental, chef profesional, cultora de belleza-estilista y mecánica automotriz, ante cualquier necesidad que surja por parte de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II.4. Otorgar un descuento para los familiares o para las personas servidoras publicas integrantes de **“LA FISCALÍA GENERAL”** del 50 % en la inscripción de la carrera que deseen cursar, así como también se otorgar el 20 % sobre su colegiatura mensual durante el tiempo que dure la carrera de su elección, siempre y cuando respete las fechas regulares de pago de las colegiaturas mensuales;
- II.5. Sancionar a los prestadores del servicio social o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas; y,



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

II.6. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. Conjuntamente **“LAS PARTES”**:

III.1. Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en el **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes a presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a la persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por **“CEDVA MORELIA”**, a la persona titular de la Escuela Superior de Gastronomía de Morelia.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, secretariatecnica@fiscaliamichoacan.gob.mx



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

II. Por "CEDVA MORELIA", pedagogia_morelia@yahoo.com.mx

CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando "LAS PARTES" en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SEXTA. DE LA IMAGEN. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio general de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. DE LOS VICIOS. "LAS PARTES" declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 12 de julio de 2023, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "CEDVA MORELIA"

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL**

**LIC. SANDRA ÁLVAREZ MANCILLA
DIRECTORA GENERAL DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE
GASTRONOMÍA DE MORELIA**



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-024/2023

(FIRMADO)

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO

X
La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que celebran la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Escuela Superior de Gastronomía de Morelia; firmado en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 días del mes de julio del año 2023.